

**16631** *ORDEN de 24 de julio de 1980 por la que se nombra la Comisión especial del concurso de traslado de la cátedra de Otorrinolaringología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Málaga.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 24 de abril de 1958, este Ministerio ha resuelto nombrar la Comisión especial que emitirá propuesta para resolución del concurso de traslado anunciado por Resolución de 25 de febrero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo) para provisión de la cátedra de Otorrinolaringología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Málaga, que estará constituida en la siguiente forma:

Presidente, excelentísimo señor don José María Smith Agreda.  
Vocales: Don Rosendo Poch Viñals, don Felipe Sánchez de la Cuesta Alarcón, don Juan Bartual Pastor, don Felipe Rodríguez Adrados, Catedráticos de las Universidades Complutense, Málaga, Cádiz y Sevilla, respectivamente.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Miguel Ciges Juan.

Vocales suplentes: Don Jaime Marco Clemente, don Francisco Calbo Torrecillas, don José María Beltrán de Heredia y Onís, don Adolfo Azoy Castañe, Catedráticos de las Universidades de Valencia, Málaga, Valladolid y en situación de jubilado, respectivamente.

Los Vocales de esta Comisión especial figuran nombrados en el orden que señala el mencionado artículo 5.º de la Ley de 24 de abril de 1958.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**16632** *REAL DECRETO 1611/1980, de 31 de julio, por el que se modifican las tarifas de visita al recinto monumental de La Alhambra y Generalife de Granada.*

El incremento de los costes de todo tipo que suponen las diversas atenciones que precisa el conjunto monumental de La Alhambra y Generalife de Granada viene obligando a una constante adaptación de las tarifas de visita a dicho incremento de los costes, pues sin ello se originaría un notorio desequilibrio presupuestario en el régimen económico del Patronato que tiene confiados la conservación y administración de los citados monumentos.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la modificación de las tarifas de visita al recinto monumental de La Alhambra y Generalife de Granada, las cuales quedan establecidas en la forma que se expresa a continuación:

Uno. Visita general diurna, que comprende: Casa Real, Torres, Partal, Alcazaba y Generalife, doscientas pesetas.

Dos. Visita nocturna de los recintos iluminados, ciento cincuenta pesetas.

Tres. Visita general diurna de Casa Real, Torres, Partal, Alcazaba y Generalife, y nocturna de los recintos iluminados, trescientas pesetas.

Cuatro. Visita diurna al Generalife o Alcazaba o Torres, veinticinco pesetas.

Cinco. Billete circular, valedero por quince días (todo el conjunto monumental, visita diurna y nocturna los días que se ilumine, conforme al horario y calendario normales), seiscientas pesetas.

Seis. Billete especial de visita diurna para Profesores y alumnos extranjeros, cien pesetas.

Siete. Billete especial de visita diurna para naturales y vecinos de Granada, cincuenta pesetas.

Visita gratuita diurna.—Tardes de todos los domingos y del día dos de enero, Profesores y alumnos de Centros docentes nacionales y cuantos casos sean autorizados conforme a la normativa vigente por la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

Días de visita nocturna.—Sábados de abril a septiembre. Los domingos, días festivos y sus vísperas se iluminará, siempre que haya un número mínimo de veinticinco personas que adquieran las entradas antes de las trece horas del día en que se vaya a visitar.

Artículo segundo.—El nuevo régimen de tarifas que queda establecido entrará en vigor al día siguiente de la publicación de este Real Decreto en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
RAFAEL ARIAS SALGADO Y MONTALVO

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**16633** *REAL DECRETO 1612/1980, de 23 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante don Juan Antonio Moreno Aznar.*

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante don Juan Antonio Moreno Aznar y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con antigüedad del día veintidós de abril de mil novecientos ochenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palma de Mallorca a veintitrés de julio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGÚN

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**16634** *REAL DECRETO 1613/1980, de 6 de junio, por el que se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Montijo (Badajoz), de un inmueble de 2.457 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Guardería infantil.*

Por el Ayuntamiento de Montijo (Badajoz) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil cuatrocientos cincuenta y siete metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Guardería infantil.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos ochenta,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Montijo (Badajoz) de un solar de dos mil cuatrocientos cincuenta y siete metros cuadrados, sito en el mismo término municipal al paraje denominado «Ejido de las Eras», que linda: al Norte, con calle de nueva apertura, paralela a la carretera de Torremayor y Nueva Parroquia; al Este, con Centro de Formación Profesional de nueva construcción; al Sur, con solar destinado a Centro de Educación Especial, y al Oeste, con calle de nueva apertura.

La finca matriz de la que se segregará la que se dona figura inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 37, libro 2, folio 117, finca número 297, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Guardería infantil.